

Publicaciones de ACED AC:

- *Mujeres en acción. Empoderando y creando redes*, ACED AC - PROEQUIDAD INMUJERES, 2015.
- *La inclusión de la sociedad civil en el Distrito Federal de México: una revisión en perspectiva.*, ACED AC - Programa de Coinversión Social DF-SEDESO, 2015.
- *La influencia de la sociedad civil del Distrito Federal entre 1886 y 1997: un estudio socio-histórico del incremento de OSC en los estados del centro país.* Hidalgo, Querétaro, Puebla, Morelos, Tlaxcala y Estado de México, ACED AC - INDESOL, 2015.
- *Las nuevas realidades de las mujeres indígenas de Tetelcingo: Entre el cambio y la permanencia.*, ACED AC - CDI, 2015.
- *Sin violencia somos libres. Materiales y actividades para la prevención de violencia de género en jóvenes*, ACED AC - PROEQUIDAD INMUJERES, 2016.
- *Observatorio de violencia de género en Morelos*, ACED AC - Indesol, 2016.

www.aced.org.mx

@ACEDacMX



Programa de Derechos Indígenas. Apoyo de acciones de fortalecimiento para el ejercicio de derechos". Modalidad A. Capacitación para la prevención del delito en materia de trata de personas.

DIAGNÓSTICO SOBRE LA SITUACIÓN DEL DELITO DE TRATA DE PERSONAS EN EL MUNICIPIO DE JUCHITÁN DE ZARAGOZA

DIAGNÓSTICO SOBRE LA SITUACIÓN DEL DELITO DE TRATA DE PERSONAS EN EL MUNICIPIO DE JUCHITÁN DE ZARAGOZA



La misión de ACED es trabajar conjuntamente con grupos en situación de vulnerabilidad, autoridades y otras organizaciones de la sociedad civil, para promover la defensa y fomento de los derechos humanos mediante la elaboración de diagnósticos participativos, campañas de difusión, investigaciones, capacitaciones y la sensibilización de las personas.

Una sociedad mexicana justa, equitativa, participativa y solidaria, es la visión de ACED AC.

DIAGNÓSTICO SOBRE
LA SITUACIÓN DEL
DELITO DE
TRATA DE
PERSONAS

EN EL MUNICIPIO DE
JUCHITÁN DE ZARAGOZA

Primera edición, 2016
Ciudad de México

Autora:
Mayra López Pineda

Diagnóstico sobre la situación del delito de trata de personas en el municipio de Juchitán de Zaragoza– Ciudad de México: Articulación Ciudadana para la Equidad y el Desarrollo A C, 2016

Medidas: 15cm x 21cm

ISBN: 978-607-96989-7-3

Esta publicación se realizó en el marco del proyecto “*Prevengamos. Acciones para el conocimiento y formas de prevención del delito de trata de personas en la comunidad indígena de Juchitán de Zaragoza, Oaxaca*” Agradecemos a la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI) por apoyar este esfuerzo.



Programa de Derechos Indígenas. Apoyo de acciones de fortalecimiento para el ejercicio de derechos”. Modalidad A. Capacitación para la prevención del delito en materia de trata de personas.

Índice

5	PRESENTACIÓN
7	I. MARCO JURÍDICO ESTATAL Y NACIONAL
16	Diferencia entre Tráfico de personas y Trata de personas
19	II. CARACTERÍSTICAS SOCIO ECONÓMICAS DEL MUNICIPIO DE JUCHITÁN DE ZARAGOZA
29	III. LA SITUACIÓN DE LA TRATA DE PERSONAS EN JUCHITÁN DE ZARAGOZA
34	Cifras estatales y municipales
56	Menores de edad
61	Bibliografía



PRESENTACIÓN

El objetivo del diagnóstico es identificar la prevalencia de este delito en el ámbito municipal así como las principales características e incidencia del delito de trata de personas en el municipio de Juchitán de Zaragoza. Si bien se considera que la investigación abarque a la población en general, se prestará especial atención a la afectación que ese delito tiene en contra de las mujeres, niñas y niños, en especial personas indígenas en el municipio.

Para el desarrollo de este diagnóstico se realizó, en primer lugar, una revisión bibliográfica de las temáticas que se abordarán en los capítulos que lo conforman. Asimismo, se tomó como herramienta de trabajo las solicitudes de información mediante los portales de transparencia y acceso a la información pública a nivel municipal, estatal y federal.

Complementariamente, se realizó un análisis jurídico de las leyes locales, federales e internacionales en materia de prevención y combate a la trata de personas para poder reflexionar sobre las razones de su cumplimiento o incumplimiento, así como lo relacionado a la implementación de acciones coordinadas desde el gobierno con la sociedad

civil para enfrentar dicho delito.

Además, se presentaron solicitudes de acceso a la información a los órganos de transparencia a las autoridades a nivel federal, estatal y municipal sobre cifras y estadísticas vinculadas con la trata de personas y personas indígenas, principalmente mujeres y niñas.

MARCO JURÍDI- CO ESTATAL Y NACIO- NAL





MARCO JURÍDICO ESTATAL Y NACIONAL

La trata de personas es considerada una forma de esclavitud moderna y una de las peores violaciones a los derechos humanos, que convierte a la persona en un objeto susceptible de comercialización, lo cual conlleva a ser “cosificada”. Aunque pareciera que se cuenta con el “consentimiento” de la víctima, esto no exime de la responsabilidad a los delincuentes ni se le quita la calidad de víctima a la persona, ya que es atraída por medio de engaños y artimañas que utilizan quienes se dedican a cometer este delito, que en muchos casos se trata de redes de la delincuencia organizada nacional y transnacional (UNODC, 2010, pág. 28).

Algunas de las formas por medio de las cuales estas redes de trata de personas logran “enganchar” a sus víctimas es por medio de ofertas de trabajo, oportunidades de educación, viajes para mejorar sus condiciones de vida, matrimonio, mejores oportunidades para su familia, etcétera (UNODC, 2010, pág. 28).

La trata de personas es uno de los delitos más graves que atenta contra los derechos humanos, y de manera directa transgrede la dignidad y la libertad de sus víctimas, que afecta a familias y comunidades enteras, lastimando el tejido social y fragmentando los principios básicos de toda organización social.

A principios de la década del 2000, con la entrada en vigor de nuevos tratados internacionales se fortaleció el combate de la trata de personas. En el caso de los tratados internacionales, se fortaleció la obligación de los Estados

de adecuar su legislación interna mediante medidas legislativas, administrativas o de cualquier otra naturaleza. Independientemente de ello, tienen la obligación de cumplir con lo dispuesto en esos tratados de conformidad con el principio del derecho internacional (*pacta sunt servanda*), en el sentido de que las obligaciones internacionales contraídas deben ser cumplidas. (UNODC, 2010, pág. 47)

10

Si bien la trata de personas ocurre desde tiempos ancestrales ha sido en la última década que la comunidad internacional se ha preocupado por entender el alcance del fenómeno y ha desarrollado instrumentos para combatir esta nueva forma de esclavitud. En el año 2000, se crea el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (Protocolo de Palermo), considerado como el instrumento universal que aborda todos los aspectos de la trata de personas: prevención, persecución penal del delito, protección a las víctimas y promoción de la cooperación internacional.

De acuerdo con este Protocolo, la trata de personas se define como:

La captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de

una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación. Esa explotación incluirá, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos¹.

La adopción de dicho principio dentro de una Convención de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), así como de las responsabilidades que debían asumir en la lucha contra dicho delito, se debió al preocupante aumento en el tráfico de seres humanos a lo largo del planeta, y a la complejidad que entrañaba dicha actividad, pues según una estimación realizada por la Organización Internacional del Trabajo (OIT) en 2005, alrededor de 2,4 millones de personas son víctimas de la trata en un momento dado, y las ganancias que reporta ese delito ascienden a unos 32 mil millones de dólares por año². Para México, este delito representa en el país la tercera fuente de ingresos para la delincuencia organizada, después de la venta de

¹ UNODC, *Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños, que Complementa la Convención de las Naciones Unidas Contra la Delincuencia Organizada Transnacional*, Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, (en línea), Dirección URL <http://www1.umn.edu/humanrts/instreet/Strafficking.html> [consulta: 24 de enero de 2015].

² OIT, Organización Internacional del Trabajo, *Una alianza global contra el trabajo forzoso: informe mundial en el marco del seguimiento de la Declaración de la OIT sobre los principios y derechos fundamentales en el trabajo*, Ginebra, 200, (en línea), Dirección URL: http://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/@ed_norm/@declaration/documents/publication/wcms_081882.pdf, [consulta: 12 de enero de 2016].

armas.³

12

Si bien con la adhesión de México al Protocolo de Palermo, el 25 de diciembre de 2003, se llevaron a cabo distintas acciones para intentar combatir el delito de la trata de personas a nivel nacional, como son la publicación de la Ley para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas (LPSTP), y su posterior abrogación en 2012 por la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos⁴, la creación en 2008 de la Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y la Trata de Personas (FEVIMTRA), entre otras; de acuerdo con el *Diagnóstico Nacional sobre la Situación de Trata de Personas en México* de la ONU, existe un limitado impacto de dichas acciones a nivel nacional, derivado de una ausencia de reformas integrales en los estados; una persistente confusión entre la trata de personas y la explotación; falta de homologación del concepto de trata de personas; falta de homologación del tipo penal en los estados; insuficiencia de conocimiento y sensibilidad de los operadores de la norma en torno a este fenómeno delictivo; corrupción y negligencia; y recursos humanos y presupuestales limitados,

3 UNODC, Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, *Diagnóstico Nacional sobre la Situación de Trata de Personas en México*, México, ONU, 2014, (en línea), Dirección URL: https://www.unodc.org/documents/mexicoandcentralamerica/Diagnostico_trata_de_personas.pdf [consulta: 12 de enero de 2016].

4 Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, *Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos*, Diario Oficial de la Federación, 14 de junio de 2012, última reforma: 10-03-2014, (en línea), dirección URL: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGPSEDMTMTP.pdf>. [consulta: 15 de enero de 2016]

sobre todo en municipios alejados de áreas urbanas⁵.

De acuerdo con el artículo 10 de la Ley General, se entiende como trata de personas:

Toda acción u omisión dolosa de una o varias personas para captar, enganchar, transportar, transferir, retener, entregar, recibir o alojar a una o varias personas con fines de explotación

13

Además en esta Ley se establece que se le impondrá de 5 a 15 años de prisión y de un mil a veinte mil días de multa. En el caso de que las víctimas sean menores de edad o quien no tenga capacidad para comprender el significado del hecho o capacidad para resistirlo no se requerirá acreditación de los medios comisivos.

En el estado de Oaxaca existe la Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar los delitos en materia de trata de personas y para la protección y asistencia a las víctimas de estos delitos en el estado de Oaxaca del año 2013, el cual establece en el artículo 8:

TODA ACCION U OMISION DOLOSA DE UNA O VARIAS PERSONAS PARA CAPTAR, ENGANCHAR TRANSPORTAR, TRANSFERIR, RETENER, ENTREGAR, RECIBIR O ALOJAR

⁵ UNODC, Op. Cit. 4.

A UNA O VARIAS PERSONAS CON FINES DE EXPLOTACION SE LE IMPONDRA DE 5 A 15 AÑOS DE PRISION Y UNA MULTA DE 1 MIL A 20 MIL DIAS DE SALARIO MINIMO VIGENTE.

SIN PERJUICIO DE LAS SANCIONES QUE CORRESPONDAN PARA CADA UNO DE LOS DELITOS COMETIDOS, PREVISTOS Y SANCIONADOS EN ESTA LEY.

SE ENTENDERA POR EXPLOTACION DE UNA PERSONA A:

- I. ESCLAVITUD, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 9 DE LA PRESENTE LEY;
- II. LA CONDICION DE SIERVO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 10 DE LA PRESENTE LEY;
- III. LA PROSTITUCION AJENA U OTRAS FORMAS DE EXPLOTACION SEXUAL, EN LOS TERMINOS DE LOS ARTICULOS 11 AL 18 DE LA PRESENTE LEY;
- IV. LA EXPLOTACION LABORAL, EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 20 DE LA PRESENTE LEY;
- V. TRABAJO O SERVICIOS FORZADOS, EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 21 DE LA PRESENTE LEY;

- VI. LA MENDICIDAD FORZOSA, EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 23 DE LA PRESENTE LEY;
- VII. LA ADOPCION ILEGAL DE PERSONA MENOR DE DIECIOCHO AÑOS EN LOS TERMINOS DE LOS ARTICULOS 24 Y 25 DE LA PRESENTE LEY;
- VIII. EL MATRIMONIOS (SIC) FORZOSO O SERVIL, EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 26 DE LA PRESENTE LEY, ASI COMO LA SITUACION PREVISTA EN EL ARTICULO 27;
- IX. TRAFICO DE ORGANOS, TEJIDOS Y CELULAS DE SERES HUMANOS VIVOS, EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 28 DE LA PRESENTE LEY Y;
- X. EXPERIMENTACION BIOMEDICA ILICITA EN SERES HUMANOS, EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 29 DE LA PRESENTE LEY.

LA PENA PREVISTA EN ESTE ARTICULO SE IMPONDRA SIN PERJUICIO DE LAS QUE CORRESPONDA PARA CADA UNO DE LOS DEMAS DELITOS COMETIDOS, PREVISTOS Y SANCIONADOS EN ESTA LEY Y CONFORME A LAS REGLAS ESTABLECIDAS EN EL CAPITULO VIII DEL CODIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

Diferencia entre Tráfico de personas y Trata de personas:

16

Realizar esta diferenciación es importante, ya que suelen confundir ambos términos, incluso llegan a ser considerados como sinónimos. Aunque es importante aclarar que hay casos en los que ambos fenómenos se conjuntan.

Las definiciones de trata de personas y tráfico ilícito de migrantes figuran en el Protocolo de Palermo y el *Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire*, respectivamente, que complementan la *Convención contra la Delincuencia Organizada Transnacional*.

Anteriormente se mencionó el concepto de trata de personas de acuerdo con el Protocolo de Palermo, por lo que el tráfico ilícito de migrantes:

Se entenderá la facilitación de la entrada ilegal de una persona a un Estado del cual dicha persona no sea nacional o residente permanente, con el fin de obtener, directa o indirectamente, un beneficio financiero u otro beneficio de orden material.

Para la CNDH (2012) las diferencias entre ambos son:

TRATA	TRÁFICO
La relación de la víctima con el tratante se da de manera coercitiva o por medio de un engaño	La relación con el traficante se da con el consentimiento de la víctima (por ejemplo, un migrante que contacta a un "pollero")
Para que se lleve a cabo la trata de personas no es necesario que se crucen fronteras	Para que exista el tráfico de personas tiene que haber un cruce de fronteras
Las principales víctimas de la trata son niños, niñas y mujeres	Las principales personas traficadas son migrantes de sexo masculino
Los riesgos y daños se presentan durante todo el tiempo que la persona es objeto de trata, además de sufrir secuelas importantes en su salud, aun después de haberse cometido el delito	Los mayores riesgos y daños se presentan durante el traslado
En ocasiones existe una transacción de dinero al trasladar a la víctima (de ser trasladada), ya que generalmente la ganancia se da en el lugar de destino	Se realiza una transacción de dinero como consecuencia del traslado de la persona
Por lo general la relación entre la víctima y el tratante es más prolongada y compleja, y da comienzo al mismo tiempo que la explotación de la víctima	La relación entre la persona traficada y el traficante llega a su fin cuando el migrante llega al lugar de destino

Fuente: CNDH, *La trata de personas*, abril 2012. Cuadro 1.



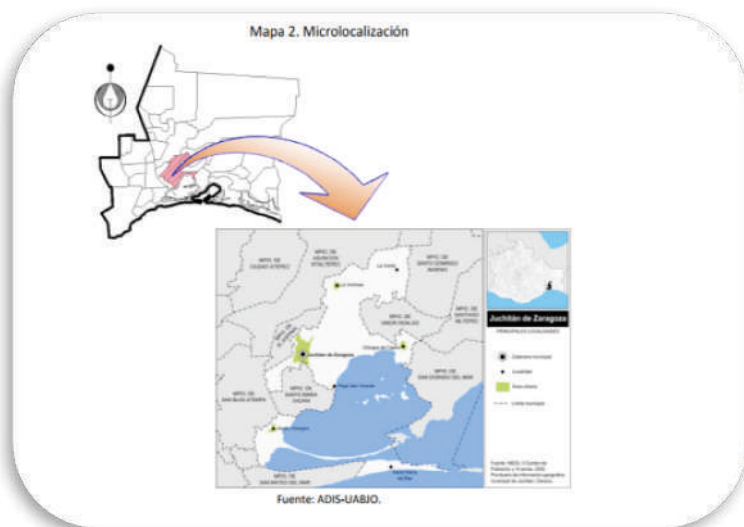
CARAC-
TERIS-
TICAS
SOCIO,
ECONÓ-
MICAS
DEL MUNICIPIO
DE JUCHITÁN
DE ZARAGOZA



CARACTERÍSTICAS SOCIO ECONÓMICAS DEL MUNICIPIO DE JUCHITÁN DE ZARAGOZA

El municipio de Juchitán de Zaragoza está localizado en la región del Istmo de Tehuantepec, en la parte del estado de Oaxaca, en las coordenadas latitud norte 16° 26' con una longitud al oeste de 95° 01' y con una altitud de 30 metros sobre el nivel del mar.

Limita al norte con los municipios de Asunción Ixtaltepec, El Espinal y San Miguel Chimalapa; al sur con San Mateo del Mar, Santa María Xadani, la Laguna Superior (Santa Teresa); al oeste con Asunción Ixtaltepec, El Espinal, San Pedro Comitancillo, San Blas Atempa y San Pedro Huilotepec, y al este con Santo Domingo Ingenio, Unión Hidalgo y San Dionisio del Mar.



Tiene una extensión territorial de 414.64 kilómetros cuadrados. En su territorio se encuentran gran parte de la extensión de la Laguna Superior y la Laguna Inferior así como las barras que las separan del Golfo de Tehuantepec y el Océano Pacífico, lo cual le confiere un importante grado de dispersión a su territorio.

22

El municipio de Juchitán de Zaragoza corresponde al Distrito del mismo nombre que cuenta con 22 municipios; en el municipio de Juchitán de Zaragoza se localizan 76 localidades, principales y su población en 2010 se enlistan a continuación:

Localidad	municipio
Total de municipio	93 038
Juchitán de Zaragoza	74 825
La ventosa	4 884
Álvaro Obregón	3 558
Chicapa de castro	3143
La venta	2161
Santa María del Mar	771
Playa San Vicente.	126

Tabla 1. Fuente: Plan Municipal de Desarrollo Heroica ciudad de Juchitán de Zaragoza, Oaxaca 2014- 2016.

De acuerdo con los resultados del *Conteo de la Población y Vivienda 2010* del INEGI, la población del municipio de Juchitán de Zaragoza es de 93, 038 habitantes, de los cuales 45, 210 son hombres y 47, 828 son mujeres. La mayoría de la población se concentra en los rangos de edades de 15 a 19 y de 10 a 14 años, siendo en su mayor proporción mujeres. La población infantil es numerosa; 47 de cada 100 habitantes tienen de 0 a 14 años. El 53% de la población está compuesto por jóvenes, adultos y adultos mayores.

La tasa de mortalidad en el municipio es de 14 defunciones por cada 2.211 niños nacidos vivos, lo cual representa un índice de mortalidad de 0.63%. Para el 2014, el promedio de nacimientos es de 2,171.

En cuanto a la población indígena los datos estadísticos obtenidos en el censo de población y vivienda de 2010, revelan que en el territorio municipal hay 53 226 personas de 5 años y más que hablan alguna lengua indígena, lo que representa 63% de la población de 5 años y más municipal. De cada 100 personas de 5 años y más que hablan alguna lengua indígena, 7 no hablan español.

Lenguas indígenas más frecuentes:	
Zapoteco	98.0%
Zoque	0.6%

De cada 100 personas de 5 años y más que hablan alguna lengua indígena, 98 hablan zapoteco.

Tabla 2. Fuente: INEGI

El Sistema Nacional de Información Municipal del Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal (INAFED) reporta en su página de internet que la distribución de la población de 3 años y más, según condición de habla indígena y español en el año 2010 es de:

Indicador	Total	Hombres	Mujeres
Población que habla lengua indígena	54,023	26,016	28,007
Habla español	49,297	23,997	25,300
No habla español	4,206	1,785	2,421
No especificado	520	234	286
Población que no habla una lengua indígena	33,272	16,317	16,955
No especificado	212	120	92

Tabla 3. Fuente: INAFED

En el municipio de Juchitán de Zaragoza el 60% de población se encuentra en pobreza alimentaria; es decir, no alcanza una canasta básica alimentaria, aun si se hiciera uso de

todo el ingreso disponible en el hogar para comprar sólo los bienes de dicha canasta, de la cual el 11.33% de la población se encuentra en pobreza extrema y sin acceso a la alimentación, esta situación se presenta en localidades rurales de la cabecera. Las personas en situación de pobreza moderada tenían un promedio de 2.2 carencias sociales, mientras que las personas en pobreza extrema tenían un promedio de 3.7 carencias sociales, es decir no tenían cubiertas el total de sus carencias sociales en los rubros de: educación, salud, seguridad social, calidad de la vivienda, servicios básicos en la vivienda y alimentación.

El 39.8% de la población total del municipio no se consideraban dentro del grupo de personas pobres, sin embargo de ellas el 24.7% de la población era vulnerable por carencias sociales con un promedio de 2.1 carencias; es decir cubrían menos de 4 carencias sociales, pero tenían ingresos superiores a la línea de bienestar. El 2.7% del total de la población se consideraba vulnerable por ingresos, lo que significa que no contaba ni si quiera con un ingreso mínimo a la línea de bienestar, pero tenía cubiertas todas sus carencias sociales. Solo el 12.4% del total de la población del municipio no se consideraban pobres o vulnerables, es decir 9,824 personas tenían ingresos superiores a la línea de bienestar y no contaban con ninguna carencia social.

Los índices de pobreza en la localidad en relación a su grado de analfabetismo, característicos de la vivienda, servicios y bienes con los que cuenta, son los siguientes:

Tabla 40. Índice de pobreza por localidad

Localidad	Población total	Analfabetismo	Sin primaria	Sin energía eléctrica	Sin agua	Piso de tierra	Sin refrigerador	Índice de marginación	Grado de marginación
Heroica Ciudad de Juchitán de Zaragoza	74825	12.67	28.45	0.94	5.14	4.25	19.02	-0.89066414	Medio

Tabla 4. Fuente: Plan Municipal de Desarrollo Heroica ciudad de Juchitán de Zaragoza, Oaxaca 2014- 2016.

26

De acuerdo con la tabla anterior el índice de marginación de Juchitán es medio y pasó de -059.18 a -0.6254. Dentro de los nueve indicadores que se utilizan para la medición de la marginación se observa que en el año 2010 en el Municipio de Juchitán de Zaragoza el 49.02% de las viviendas tienen algún nivel de hacinamiento y el 46.32% de su población ocupada recibía de cero hasta dos salarios mínimos.

El Plan Municipal de Desarrollo de la Heroica Ciudad de Juchitán de Zaragoza 2014-2016, señala que las localidades con grado de marginación muy alto y alto que cuentan con mayor población son: Emiliano Zapata, Col. Santa Rosita, Rancho Martín Vicente, Col. 6 de septiembre, Col. 16 de septiembre, Álvaro Obregón, Chicapa de Castro, Santa María del Mar, La Ventosa, Santa Rita, Parada San Vicente, Playa San Vicente, El Tamarindo, Charis, Pepe y Lolita, Rancho de los Vásquez, (colonia Palomar), El Caballero Burro, Colonia Jesús González Cortaza, 15 de Agosto, Colonia 19 de Marzo (Colonia San José), Colonia de la Amistad, Colonia José Yola, Colonia Mariano Montero, Colonia San Isidro, Colonia San Vicente, El Pirul (El Retiro), Colonia 5 de Septiembre.

La tasa de alfabetización para el 2010 por grupo de edad de 15-24 años es de 96.5%, mientras que en el grupo de edad de 25 años y más es de 81.1%. Es decir, de cada 100 personas

entre 15 y 24 años, 97 saben leer y escribir un recado.

La asistencia escolar por grupo de edad es de: 3-5 años – 71.8%; 6-11 años – 97.5%; 12-14 años 91.3% y de 15-24 años – 45.3%. En relación con la población indígena, la población alfabeta de 15 años y más es de 35,684; mientras que la población analfabeta es de 10,063. Un total de 9,642 personas indígenas no cuentan con instrucción primaria; 7,671 cuentan con primaria terminada y 6,491 cuentan con secundaria terminada.⁶

Para el año 2011, el número de escuelas en preescolar es de 50, el número de escuelas en primaria es de 59, el número de escuelas en primaria indígena es de 10, el número de escuelas en secundaria es de 19, el número de escuelas en profesional técnico es de 2, el número de escuelas en bachillerato 7, y el número de escuelas en formación para el trabajo son 3.

⁶ CDI, Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, *Cédulas de Información Juchitán de Zaragoza, Oaxaca, 2000*, (ver en línea), dirección URL: <http://www.cdi.gob.mx/cedulas/2000/OAXA/20043-00.pdf> [consultado: 16 de enero de 2016].



LA SITUACIÓN DE
LA TRATA DE PERSONAS
EN JUCHITÁN
DE ZARAGOZA



LA SITUACIÓN DE LA TRATA DE PERSONAS EN JUCHITÁN DE ZARAGOZA

De acuerdo con diversos estudios sobre la trata de personas en el país, una de las principales preocupaciones que han arrojado es el perfil de las víctimas y de las posibles víctimas, las cuales de acuerdo con el *Diagnóstico de las Condiciones de Vulnerabilidad que Propician la Trata de Personas en México*⁷, realizado por la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH), los grupos en mayor riesgo son aquellos que sufren exclusión y discriminación, que viven condiciones de vulnerabilidad socioeconómica de carácter sistemático y/o que sufren de carencias afectivas o emocionales, siendo las mujeres, particularmente las niñas, adolescentes y jóvenes, las más susceptibles a ser víctimas de este delito.

En este sentido, un foco rojo de particular preocupación, de acuerdo con el Diagnóstico de la CNDH, es el caso de niñas y mujeres indígenas en todo el país, particularmente en la región sur-sureste donde las condiciones de empleo, migración y acceso a la educación son más precarias y desfavorables que para el resto de la población femenina en general.

En relación con el vínculo entre la trata de personas y los pueblos indígenas existen algunos pronunciamientos importantes a nivel internacional; por ejemplo, la OIT ha manifestado que en América Latina las principales víctimas de trabajos forzados (una de las tantas formas de la trata

⁷ CNDH, CEIDAS, *Op. Cit.* 3.

de personas) son las personas indígenas. Asimismo, este organismo internacional ha señalado que:

La existencia de la discriminación por razones de género ligada a la discriminación étnica aumenta más la probabilidad de trabajo forzoso. Habida cuenta de las múltiples discriminaciones de las que son víctimas las mujeres indígenas, suelen ser especialmente vulnerables a la trata, no sólo para la explotación sexual comercial, sino también para otras formas de trabajo forzoso⁸.

En el mismo sentido, la Relatora Especial de la ONU sobre los derechos humanos de las víctimas de la trata de personas, especialmente mujeres y niños, Sigma Huda, sostuvo en su informe Integración de los derechos humanos de la mujeres y la perspectiva de género⁹ del 2006, que la demanda de sexo comercial, vinculada a la trata de personas con fines sexuales, suele basarse en diferencias de poder social relacionadas con la raza, la nacionalidad, la casta y el color de piel, y mencionó que:

Algunos usuarios de la prostitución buscan expresamente mujeres y niños de distintas nacionalidades, razas o

⁸ OIT, Organización Internacional del Trabajo, No. 3 Trabajo Forzoso, trata de personas y pueblos indígenas y tribales. Folletos sobre los pueblos indígenas y tribales [en línea], 2005, Dirección URL: http://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---ed_norm/---normes/documents/publication/wcms_100760.pdf [consulta: 15 de enero de 2016]

⁹ HUDA, SIGMA, Integración de los derechos humanos de la mujer y la perspectiva de género. Informe de la relatora especial sobre los derechos humanos de las víctimas de la trata de personas, especialmente mujeres y niños, Naciones Unidas, Consejo económico y social, 20 de febrero de 2006.

grupos étnicos con el fin de explotar estas diferencias de poder, y contribuyen así a una forma de racismo enormemente sexualizada mediante la cual siguen el razonamiento de que la explotación sexual no es perjudicial para las mujeres y los niños de distintas razas, nacionalidades o grupos étnicos.

Otros documentos internacionales que tratan la situación de los derechos de las mujeres indígenas como son el *Informe complementario al estudio sobre violencia contra las mujeres del Secretario General de las Naciones Unidas de 2006* o las declaraciones y los estudios del *Foro Internacional de Mujeres Indígenas*, evidencian la limitada la protección de sus derechos humanos¹⁰:

(...) El empeoramiento de la situación y la crisis financiera global ha seguido impactando con mayor severidad a las mujeres y las niñas que han sido obligadas a dejar la escuela para incorporarse como mano de obra, y presionadas hacia el trabajo doméstico, la industria del entretenimiento y el comercio sexual... Las raíces de la trata de personas en sus distintas formas, incluyendo la migración económica, no están siendo abordadas en

¹⁰ MAIRIN IWANKA Raya, *Mujeres indígenas confrontan la violencia. Informe complementario al estudio sobre violencia contra las mujeres del secretario general de las naciones unidas*, ONU, 2006; y las declaraciones del *Foro Internacional de Mujeres Indígenas del Mundo* en Beijing, Beijing +5, +10 y +15.

*los programas, las políticas y el ámbito legislativo.*¹¹

Aunado a las condiciones de pobreza y la discriminación basada en el género también existen ciertas prácticas culturales que promueven la venta de y explotación de mujeres y niñas, lo que contribuye a la vulnerabilidad de este grupo al delito de trata de personas. En algunos pueblos indígenas prevalece entre sus habitantes y autoridades la realización de prácticas como los matrimonios forzados de niñas menores de edad, o incluso la venta de mujeres de que se tiene registro aún en comunidades indígenas de Oaxaca, Guerrero y Chiapas¹².

34

Cifras estatales y municipales

En el caso de Oaxaca, las estimaciones del Consejo Nacional de Población para el 2010, la ubican entre las tres entidades con índice de marginación muy alto, ocupando el tercer lugar a nivel nacional¹³. Asimismo, es la entidad con mayor diversidad étnica del país alcanzando una

¹¹ *Declaración Final de ONG's de Asia y Pacífico sobre Beijing + 15* [en línea], 16 de noviembre de 2009. Dirección URL: <http://indigenouswomensforum.org/beijin15esp.html> [consultado: 16 de enero de 2016].

¹² CARMONA ARELLANO, Nancy, *El matrimonio infantil en México y sus implicaciones en las niñas y adolescentes*, (ver en línea) Dirección URL: http://equidad.scjn.gob.mx/wp-content/uploads/2014/06/Ensayo_Matrimonio_Infantil_Concurso-1.pdf [consultado: 16 de enero de 2016].

¹³ CONAPO, Consejo Nacional de Población, índice de Marginación por entidad federativa y municipio 2010, (ver en línea), Dirección URL: http://conapo.gob.mx/es/CONAPO/Indices_de_Marginacion_2010_por_entidad_federativa_y_municipio. [consultado: 16 de enero de 2016].

proporción de población hablante de lengua indígena con un 33.8 por ciento y una población absoluta de 1 millón 203 mil 150 y sustentada en la presencia de 15 pueblos indígenas reconocidos en su Constitución.

En relación con el delito de trata de personas, Oaxaca se encuentra entre los ocho estados (Aguascalientes, Tlaxcala, Chihuahua, Chiapas, Puebla, Veracruz e Hidalgo y el Distrito Federal) que concentran 81% del total de Averiguaciones Previas sobre trata de personas del fuero común.¹⁴

De acuerdo con una nota de prensa publicada en septiembre de este año, el 2013 fue el año con más casos de trata de personas que registró la Fiscalía general, además de que el número de AP's levantadas por año oscilan entre los 7 y 36 eventos denunciados formalmente. En la misma nota se refiere que en Oaxaca del año 2009 a la fecha se tienen registradas 189 casos denunciados, de los cuales 3 se inició la AP's por el nuevo sistema de justicia penal.

En dicha nota se entrevista al Director de Prevención del Delito y Participación Ciudadana de la Secretaría de Seguridad Pública de Oaxaca, Hugo López Velasco, quien señaló que en los operativos que ha realizado la Fiscalía en la región de valles centrales, el 50% de las mujeres recuperadas han sido del estado de Tlaxcala. Asimismo señaló que "las regiones de Valle Centrales, Istmo, Cuenca, Mixteca y Costa tiene municipios con altos índices de violencia contra las mujeres y la trata es uno de ellos"¹⁵.

¹⁴ UNODC, *Op. Cit.* 4 y 6.

¹⁵ CRUZ, Sayra, "Hay 189 expedientes por trata de personas", en *El Imparcial*, 23 de septiembre de 2016, Oaxaca.

En el municipio de Juchitán de Zaragoza, Oaxaca, se reportan pocos datos relacionados con este delito. Si bien la población tiene una idea sobre qué implica la trata de personas, desconoce cuáles son los alcances de la misma, e incluso cómo poder identificar cuando están frente a este delito.

36

De acuerdo con información obtenida en portales de Internet se reporta que algunas de las modalidades del delito de trata de personas que pudieran prevalecer en mayor manera en este municipio es la trata para fines de explotación laboral y prácticas análogas a la servidumbre.

Al respecto, se reportó en el presente año un caso que pudiera tratarse de alguna modalidad de este delito, que es el de un grupo de 22 jornaleros agrícolas que señalan ser víctimas de malos tratos en los campos de cañeros en San Pedro Lagunillas, Nayarit. Entre los malos tratos se encuentran el trabajo de 12 horas seguidas sin agua ni descanso, además de poco salario y enfermedades¹⁶.

Otro caso que se encontró es el del año 2015, en donde denuncian a una líder partidaria y su familia por el delito de trata de personas. Dichas personas fueron capturadas en el Istmo de Tehuantepec por elementos de la Procuraduría

¹⁶ Esta Mañana, "Sueldos de miseria y enfermedades por 12 horas de trabajo, el infierno de los jornaleros de Xadani", por Alberto López, Morales, 11 de julio de 2011, Juchitán, Oaxaca. [Ver en: http://www.estamañana.com/index.php?option=com_k2&view=item&id=1731%3Asueldos-de-miseria-y-enfermedades-por-12-horas-de-trabajo-el-infierno-de-los-jornaleros-de-xadani&Itemid=1014]

ministerial del Estado de México¹⁷. De acuerdo con reportajes periodísticos que dieron seguimiento a este caso, la víctima fue retenida por aproximadamente dos años, sometida a esclavitud y a prostitución forzada¹⁸.

De acuerdo con los hallazgos obtenidos durante la etapa de realización de Diagnóstico del proyecto, en Juchitán, Oaxaca, al igual que otras regiones del país donde existe población indígena, sobre todo aquella que se encuentra en una situación de rezago económico y poco acceso a las condiciones mínimas de educación, trabajo y salud, la venta de niñas y mujeres para prácticas que van desde la servidumbre y prácticas análogas, venta para matrimonio es común. En el caso de los hombres y niños, la explotación laboral dirigida a jornaleros agrícolas en campos de estados del Norte de la República mexicana.

Por desgracia, la condición indígena ha estado ligada durante mucho tiempo a la marginación económica y social. De acuerdo a su condición socio económica, que las hace víctimas de la pobreza y la discriminación, las personas

¹⁷ MILENIO, "Detienen a líder del PRI en Juchitán, Oaxaca", Óscar Rodríguez, 29 de mayo de 2015, Oaxaca [Ver en: http://www.milenio.com/estados/elecciones_Oaxaca-detienen_a_lider_del_PRI_por_trata_en_Oaxaca-trata_0_526747489.html]. Asimismo, NVI Noticias, "Aprehenden a militantes del PRI por trata de personas", David López, 28 de mayo de 2015, Juchitán, Oaxaca. [Ver en: <http://old.nvinoticias.com/istmo/roja/accidentes/281855-aprenden-militantes-del-pri-trata-personas>]

¹⁸ SIPSE.COM, "Alicia, aún no tenía 14 años y había sido vendida tres veces", Rosi Orozco, 29 de diciembre de 2015, México, D.F. [Ver en: <http://sipse.com/mexico/trata-personas-historia-joven-indigena-oaxaca-rosi-orozco-justicia-183540.html>]

indígenas son uno de los grupos más vulnerables a la trata de personas. De acuerdo con Informes de organismos internacionales, las niñas y mujeres indígenas son un foco rojo para las redes de trata de personas. Además, la falta de acceso a educación básica y no saber hablar español, las coloca en una situación de mucha mayor vulnerabilidad.

Miles de niñas indígenas son forzadas a la servidumbre. Son vendidas por sus padres en sus pueblos y trasladadas a las ciudades para hacer el trabajo doméstico en casas de las que no se les permite salir. En algunos casos, estas niñas no solo no reciben un sueldo ni una buena alimentación, sino que además son golpeadas, torturadas, amenazadas y a veces abusadas sexualmente.

De acuerdo con cifras de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca, en un comparativo del 2010 – 2015

y del 1 de enero al 29 de febrero de 2016, el número de denuncias por el delito de trata de personas en comparación con el delito de feminicidio es de:



Para abril del 2016, de acuerdo con lo manifestado por la organización civil que trabaja en el municipio de Juchitán de Zaragoza, y que además está a cargo del Centro de Atención y Apoyo a la Mujer Istmeña (CAAMI), han atendido 3 casos de trata de mujeres, las cuales fueron canalizadas a la Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas (FEVIMTRA)¹⁹. No obstante, no se señala a qué modalidad de trata de personas se vinculan dichos casos.

De las solicitudes de acceso a la información, las autoridades requeridas respondieron lo siguiente:

La **Procuraduría General de la República (PGR)** a través de la Coordinación de Planeación, Desarrollo e Innovación Institucional manifiesta que del 1 de enero de 2014 al 31 de julio de 2016, de acuerdo con la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos en Oaxaca:

¹⁹ La Jornada, "Marchan contra la violencia a mujeres en el Istmo", Diana Manzo, 26 de abril de 2016, Juchitán, Oaxaca. [Ver en: <http://www.jornada.unam.mx/ultimas/2016/04/26/marchan-contra-la-violencia-a-las-mujeres-en-el-istmo>]

Estadística Federal por presumibles delitos en la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos del 1° de enero de 2014 al 31 de julio de 2016

Entidad Federativa	Averiguaciones Previas	Probables responsables	Consignados
Oaxaca	11	2	0

40

Cifras Preliminares

Fuente: Sistema Institucional de Información Estadística (SIE)

En relación con esta información, la PGR no refiere cuántas de estas AP's fueron radicadas en Juchitán, o si los hechos fueron en este municipio, incluso a pesar de haber solicitado, no señalan si existen víctimas pertenecientes a comunidades indígenas o provenientes de Juchitán.

Sobre la solicitud de información relacionada con el número de personas sentenciadas por el delito de trata de personas, en los términos de la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos en Oaxaca, del mes de enero de 2014 a julio de 2016, la citada unidad administrativa manifestó lo siguiente:

Concernientes al tema de sentencias, hago de su conocimiento que los archivos con los cuales se labora no permiten identificar sentencias por tipo de delito. De ser necesario otorgar datos al peticionario, se remite el total de sentencias condenatorias y absolutorias en Oaxaca por delitos federales.

Total de sentencias por delitos federales del 1° de enero de 2014 al 31 de julio de 2016

41

Entidad Federativa	Condenatorias	Absolutorias
Oaxaca	1,465	155

Cifras Preliminares

Fuente: Sistema Institucional de Información Estadística (SIE)

Se solicitó a esta instancia que diera a conocer el número de víctimas del delito de trata de personas con fines de explotación sexual, en los términos de la Ley General, originarias tanto del estado de Oaxaca como específicamente del municipio de Juchitán de Zaragoza, no obstante, remite información confusa, ya que conjunta en una misma respuesta ambas preguntas, por lo que no queda claro cuál es la cifra a nivel estatal y cuál es la cifra a nivel municipal, ya que la respuesta de dicha institución en su Oficio de respuesta a la solicitud de información con número de folio 0001700213016 fue la siguiente:

La Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, a través de la *Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas*, manifestó que obtuvo como resultado **ocho averiguaciones previas** [resaltado propio] iniciadas por esta Fiscalía derivadas de denuncias por el delito de trata de personas, en su modalidad de **explotación sexual**, en la que se registran **5 víctimas** y otros casos en los que se desconoce el número, sin especificar el lugar de donde son originarias.

Además se solicitó a dicha instancia federal de procuración de justicia que el número de víctimas por el delito de trata de personas con fines de **explotación laboral** en los términos de la Ley General, originarias del estado de Oaxaca, así como aquellas que son originarias del municipio de Juchitán de Zaragoza, del mes de enero de 2014 al mes de julio de 2016, respondiendo a esta solicitud, lo siguiente:

... las unidades administrativas mencionadas fueron coincidentes en mencionar que **no cuentan con registros de víctimas con**

las especificaciones que solicita
[resaltado propio].

De la misma manera en su respuesta esta instancia refiere:

Asimismo, no omite manifestar que la información contenida en el SIE únicamente es susceptible de acceso en los términos y formatos en los que se encuentra capturada en la propia plataforma informática y que dicha base de datos **no contiene un parámetro o nivel de desglose que permita identificar información relacionada con las víctimas del delito, específicamente con las del delito de trata de personas** [resaltado propio].

En ese orden de ideas, del análisis de su solicitud de información se advierte haber requerido información relacionadas con víctimas del delito de trata de personas en diferentes modalidades, registradas en averiguaciones previas, motivo por el cual se le informa que **no es posible proporcionarle esa información**

[resaltado propio], toda vez que como ya se precisó, el único canal de flujo de información estadística relacionada con la averiguación previa de esta Institución es el SIIIE, mismo que no posee información que permita identificar información relacionada con las víctimas del delito.

A manera de conclusión, esta institución no cuenta con información adecuada para conocer el comportamiento delictivo en el municipio de Juchitán de Zaragoza, tampoco con aquella que pueda aportar elementos para conocer las características de las víctimas de este delito, de tal forma que ante la falta de este tipo de datos, se tienen pocas posibilidades de generar acciones más amplias de prevención de la trata de personas dirigidas a un perfil específico de población, especialmente entre grupos indígenas, mujeres y menores de edad.

En relación con lo anterior, y a pesar de que se solicitó, tampoco responden acerca de cuántas averiguaciones previas hay por otras formas de trata de personas previstas en la Ley General, únicamente manifiestan que existen 8 casos AP's por la modalidad de explotación sexual, en donde se registran 5 víctimas y otros casos más en donde "desconocen" el número de víctimas. Aunado a que la redacción de dicha respuesta es muy confusa, no es posible determinar si alguna de ellas es originaria de Juchitán.

Por otro lado, se realizó la solicitud de información con número de folio 00138616 dirigida a la Fiscalía General del Estado de Oaxaca, de la cual se obtuvo la siguiente información:

1. *Número de denuncias presentadas por el delito de trata de personas en el estado de Oaxaca, en los términos de la Ley estatal para Prevenir, Sancionar y Erradicar los delitos en materia de trata de personas y para la protección y asistencia a las víctimas de estos delitos, del mes de enero de 2014 a julio de 2016.*

25

2. *Número de averiguaciones previas por el delito de trata de personas, en los términos de la Ley estatal para Prevenir, Sancionar y Erradicar los delitos en materia de trata de personas y para la protección y asistencia a las víctimas de estos delitos, en el estado de Oaxaca del mes de enero de 2014 a julio de 2016.*

25

3. *Número de personas sujetas a proceso penal por el delito de trata de personas, en los términos de la Ley estatal para Prevenir, Sancionar y Erradicar los delitos en materia de trata de personas y para la protección y asistencia a las víctimas de estos delitos, en el estado de Oaxaca del mes de enero de 2014 a julio de 2016.*

3

4. *Número de personas sentenciadas por el delito de trata de personas, en los términos de la Ley estatal para Prevenir, Sancionar y Erradicar los delitos en materia de trata de personas y para la protección y asistencia a las víctimas de estos delitos, en el estado de Oaxaca del mes de enero de 2014 a julio de 2016.*

0

5. *Número de víctimas del delito de trata de personas con fines de prostitución u otras formas de explotación sexual, en los términos de los artículos 8°, 11° al 18° de la Ley estatal para Prevenir, Sancionar y Erradicar los delitos en*

materia de trata de personas y para la protección y asistencia a las víctimas de estos delitos, originarias del estado de Oaxaca, del mes de enero de 2014 a julio de 2016.

20

6. *Número de víctimas por el delito de trata de personas con fines de explotación laboral, en los términos de los artículos 8° y 20° de la Ley estatal para Prevenir, Sancionar y Erradicar los delitos en materia de trata de personas y para la protección y asistencia a las víctimas de estos delitos, originarias del estado de Oaxaca, del mes de enero de 2014 a julio de 2016*

1

7. *Número de víctimas del delito de trata de personas de acuerdo a los artículos 8°, fracciones I, II, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, 9°, 10°, 21°, 23°, 24, 25°, 27°, 28° y 29° de la Ley estatal para Prevenir, Sancionar y Erradicar los delitos en materia de trata de personas y para la protección y asistencia a las víctimas de estos delitos, originarias del estado de Oaxaca, del*

mes de enero de 2014 a julio de 2016.

3

8. *Número de víctimas del delito de trata de personas con fines de prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, en los términos de los artículos 8°, 11° al 18° de la Ley estatal para Prevenir, Sancionar y Erradicar los delitos en materia de trata de personas y para la protección y asistencia a las víctimas de estos delitos, originarias del municipio de Juchitán de Zaragoza, Oaxaca, del mes de enero de 2014 a julio de 2016.*

0

9. *Número de víctimas por el delito de trata de personas con fines de explotación laboral, en los términos de los artículos 8° y 20° de la Ley estatal para Prevenir, Sancionar y Erradicar los delitos en materia de trata de personas y para la protección y asistencia a las víctimas de estos delitos, originarias del municipio de Juchitán de Zaragoza, Oaxaca, del mes de enero de 2014 a julio de 2016.*

0

10. Número de víctimas del delito de trata de personas de acuerdo a los artículos 8º, fracciones I, II, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, 9º, 10º, 21º, 23º, 24, 25º, 27º, 28º y 29º de la Ley estatal para Prevenir, Sancionar y Erradicar los delitos en materia de trata de personas y para la protección y asistencia a las víctimas de estos delitos, originarias del municipio de Juchitán de Zaragoza, Oaxaca, del mes de enero de 2014 a julio de 2016.

0

11. Número de víctimas del delito de trata de personas pertenecientes a alguna comunidad o pueblo indígena, en los términos de la Ley estatal para Prevenir, Sancionar y Erradicar los delitos en materia de trata de personas y para la protección y asistencia a las víctimas de estos delitos, del mes de enero de 2014 a julio de 2016.

4

12. Número de víctimas del delito de trata de personas pertenecientes a alguna comunidad o pueblo indígena pertenecientes al estado de Oaxaca,

en los términos de la Ley estatal para Prevenir, Sancionar y Erradicar los delitos en materia de trata de personas y para la protección y asistencia a las víctimas de estos delitos, del mes de enero de 2014 a julio de 2016.

4

50

13. A qué comunidades o pueblos indígenas del estado de Oaxaca pertenecen las víctimas de trata de personas que se tienen identificadas en el estado, del mes de enero de 2014 a julio de 2016.

RIO DE MANZANITA, SANTA MARIA PEÑOLES, ETLA, OAXACA Y CUEVA DE LOS SERES, HUAUTEPEC, TEOTITLAN DE FLORES MAGÓN, OAXACA.

14. Número de víctimas del delito de trata de personas pertenecientes a alguna comunidad o pueblo indígena de otros estados, en los términos de la Ley estatal para Prevenir, Sancionar y Erradicar los delitos en materia de trata de personas y para la protección y asistencia a las víctimas de estos delitos, del mes de enero de 2014 a julio de 2016.

0

15. A qué estados y comunidades o pueblos indígenas pertenecen las víctimas de trata de personas que se tienen identificadas en el estado, del mes de enero de 2014 a julio de 2016.

NO SE TIENE VÍCTIMAS

16. Número de víctimas del delito de trata de personas pertenecientes a alguna comunidad o pueblo indígena de países, en los términos de la Ley estatal para Prevenir, Sancionar y Erradicar los delitos en materia de trata de personas y para la protección y asistencia a las víctimas de estos delitos, del mes de enero de 2014 a julio de 2016.

0

17. A qué países y comunidades o pueblos indígenas pertenecen las víctimas de trata de personas que se tienen identificadas en el estado, del mes de enero de 2014 a julio de 2016.

NO SE TIENE VICTIMAS

La información aportada por la Fiscalía estatal nuevamente da cuenta de que en Juchitán no hay registros de víctimas originarias de Juchitán, al igual que a nivel federal. No obstante, es importante mencionar el caso de Edith Orozco Antonio, cuyo caso apareció en los medios de comunicación en mayo de 2015, en la cual se refiere que fue víctima de trata de personas en modalidad de semi esclavitud. Además se manifiesta que los presuntos responsables son originarias de Juchitán. Los hechos se dieron en virtud de un operativo realizado por la Agencia Estatal de Investigaciones adscritos al grupo Juchitán, apoyaron a sus pares del Estado de México, quienes arribaron a la región del Istmo de Tehuantepec en atención a un oficio de colaboración para cumplimentar una orden de aprehensión que el Juez Cuarto Penal de Primera Instancia de Tlalnepantla, Estado de México, dictó en su contra en la Causa Penal Número 118/2013²⁰.

Otro punto muy importante a resaltar es que en las cifras aportadas por la Fiscalía, en un período de dos años no hay **ninguna persona sentenciada en todo el estado de Oaxaca por el delito de trata de personas**.

Al respecto, en los procesos oficiales para obtener datos tienen graves fallas, principalmente en cuanto a la investigación y procesamiento de los casos de trata. Según

²⁰ Al respecto: JIMÉNEZ, Jacinto Rebeca, *Joven vive infierno; vivió como esclava en depto de lujo*, en EL UNIVERSAL, 01 de junio de 2015. Ver en: <http://archivo.eluniversal.com.mx/ciudad-metropoli/2015/joven-relata-infierno-vivio-esclava-depto-lujo-1104281.html> [Fecha de consulta: 10 de octubre de 2016]; PROCESO, *La historia de Edith, explotada y abusada sexualmente en Huixquilucan*, 2 de junio de 2015. Ver en: <http://www.proceso.com.mx/406181/la-historia-de-edith-explotada-y-abusada-sexualmente-en-huixquilucan>. [Fecha de consulta: 10 de octubre de 2016].

el Censo Nacional de Impartición de Justicia Estatal 2013,2 durante el 2012 hubo 551 personas procesadas, de las cuales 465 no se les fincó responsabilidad, en otras palabras, 84% de los casos no llegaron a sentencia condenatoria. Si seguimos los datos de la Comisión Intersecretarial, del 2011 al 2013 sólo hubo 200 sentencias por este delito a nivel nacional²¹.

De acuerdo con un artículo sobre Estadística en la procuración de justicia en el combate a la trata de personas en México entre los años 2010 y 2013, las cifras que muestran derivadas de solicitudes de acceso a la información dirigidas a instancias de procuración de justicia en el país, arrojan los siguientes datos:

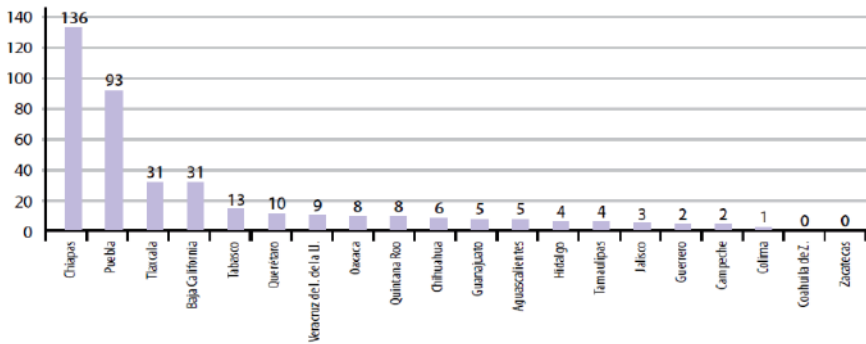
²¹ RIVAS Rodríguez, Francisco et al, "Estadística sobre la procuración de justicia en el combate a la trata de personas en México 2010-2013", en Revista Internacional de Estadística y Geografía, INEGI, vol 6, Núm 2, mayo-agosto 2015, pág. 54.

Número de detenciones relacionadas con trata de persona

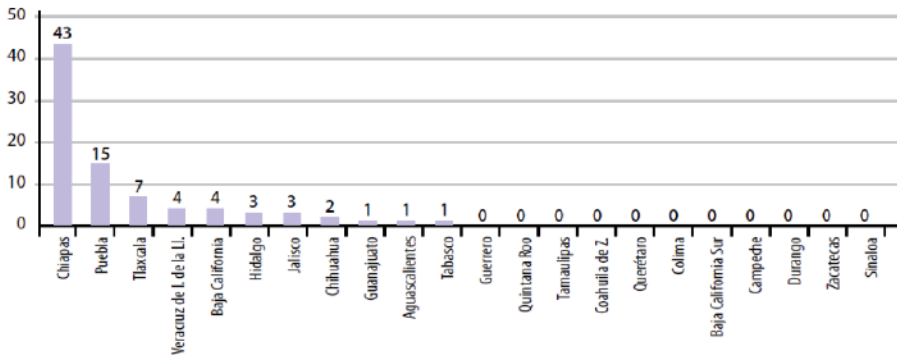
Entidad federativa	Número de detenciones	Porcentaje
Distrito Federal	212	33.97
Chiapas	117	18.75
Puebla	76	12.18
Baja California	72	11.54
Chihuahua	34	5.45
Tabasco	20	3.21
Querétaro	19	3.04
Hidalgo	19	3.04
Sonora	10	1.60
Campeche	8	1.28
Jalisco	7	1.12
Veracruz de Ignacio de la Llave	6	0.96
Tamaulipas	6	0.96
Quintana Roo	5	0.80
Aguascalientes	4	0.64
Morelos	3	0.48
Guanajuato	3	0.48
Guerrero	2	0.32
Colima	1	0.16
Zacatecas	0	0.00
Sinaloa	0	0.00
Durango	0	0.00
Coahuila de Zaragoza	0	0.00
Baja California Sur	0	0.00
Total	624	100.00

Fuente: RIVAS Rodríguez, Francisco et al, "Estadística sobre la procuración de justicia en el combate a la trata de personas en México 2010-2013", en Revista Internacional de Estadística y Geografía, INEGI, vol 6, Núm 2, mayo-agosto 2015.

Número de procesos judiciales abiertos por el delito de trata de personas



Número de personas condenadas por la comisión del delito de trata de personas



De las cifras anteriores se puede observar que Oaxaca solamente reporta 8 procesos judiciales entre el 2010 y 2013 por el delito de trata de personas, sin embargo no hay cifras sobre número de detenciones y número de personas condenadas. Esto se debe, de acuerdo con el artículo citado, a que la procuraduría no envió esta información, manifestando que “recibió información de dos instancias distintas, lo que dificultó su sistematización”²²

²² Ídem, pág. 55.

Menores de edad

56

De acuerdo con el “Diagnóstico de la explotación sexual comercial infantil en cinco ciudades de Oaxaca” realizado por la Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca (UABJO), en el municipio de la Heroica Ciudad de Juchitán de Zaragoza la prostitución de menores de edad se ejerce de manera más frecuente en distintos establecimientos como bares, cantinas, depósitos de cerveza, y particularmente de forma disfrazada en refresquerías o bien en establecimientos clandestinos como casas de citas que no están registradas.

En este diagnóstico también se hace referencia a la presencia de sexoservidoras en establecimientos registrados comúnmente con el giro de cervecerías, aunque las autoridades municipales reconocen que el ejercicio de la prostitución está mucho más extendido de lo que sus registros indican y que tiene lugar sobre todo en establecimientos clandestinos.²³

Cabe señalar que el municipio de Juchitán de Zaragoza se encuentra ubicado en la región del Istmo de Tehuantepec, la cual es reconocida por ser una de las rutas migratorias por las cuales se desplazan la mayor parte de los migrantes

²³ UABJO, Universidad Autónoma “Benito Juárez” de Oaxaca, DIF, Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Oaxaca, *Diagnóstico de la explotación sexual comercial infantil en cinco ciudades de Oaxaca*, México, Oaxaca, 2005, pág. 103.

cuyo propósito es llegar a Estados Unidos²⁴. Por ello, no es extraña la existencia del vínculo entre migración y trata de personas, principalmente para fines de explotación sexual de mujeres, niños y niñas, en zonas donde existe una mayor movilidad migratoria como es la región del Istmo.

En relación con lo anterior, un hallazgo que presenta este Diagnóstico sobre Juchitán es la presencia de migrantes indocumentadas de origen centroamericano que también ejercen la prostitución de manera clandestina en los establecimientos referidos, aunque en este documento se reconoce que no fue posible establecer si también existen menores de edad entre ellas.

Además, por su ubicación geográfica Juchitán es un lugar de paso importante para el tránsito terrestre de mercancías que se dirigen tanto a Chiapas como a la zona norte o sur del estado de Oaxaca, lo que trae como consecuencia que el denominado “cruce”, la zona donde se divide la carretera para ir en distintas direcciones, se convierta en un espacio de gran actividad tanto diurna como nocturna, en donde se puede encontrar por las noches sexoservidores de ambos sexos, aunque durante la investigación de campo realizada en este Diagnóstico se reseña que solo se observaron mujeres menores de edad, mientras que los homosexuales eran todos adultos²⁵.

²⁴ CIDH, Comisión Interamericana de Derechos Humanos, *Derechos Humanos de los Migrantes y otras personas en el contexto de la movilidad humana en México*, 2013, pág. 45, (disponible en línea), dirección URL: <http://www.oas.org/es/cidh/migrantes/docs/pdf/Informe-Migrantes-Mexico-2013.pdf> [consultado: 16 de enero de 2016].

²⁵ UABJO, *Op. Cit.* 17, pág. 102.

En Juchitán se presentan también un tipo de relaciones entre jóvenes varones y homosexuales que, posiblemente debido a factores de orden cultural, no es asumido directamente como una forma de prostitución, aunque los elementos que la definen están presentes en su totalidad. En este sentido, tales prácticas consisten en que jóvenes varones menores de 18 años de edad tienen relaciones con homosexuales, quienes a cambio pueden entregarles cantidades de dinero en efectivo u otros bienes de carácter material²⁶.

Entre las problemáticas sociales que se presentan en Juchitán se encuentran, en primer lugar, la violencia intrafamiliar, reportando la Regiduría de Equidad de Género y Derechos Humanos que durante período del 2 de enero al 23 de noviembre de 2015, atendieron 100 casos por este delito, de los cuales 80 fueron canalizados a la Agencia del Ministerio Público; 20 fueron resueltos mediante convenio suscrito ante el área jurídica, y donde el 100% de las víctimas denunciadas fueron Mujeres.

La drogadicción y el alcoholismo entre los menores de edad se perciben también como un problema de urgente atención, aunado a la pobreza, la falta de oportunidades educativas y de empleo que afectan también de manera particular a los jóvenes, quienes precisamente por ello, en muchos casos, aceptan tener relaciones sexuales con adultos para obtener a cambio algún beneficio material, tal y como quedó expresado en el caso de los varones que se relacionan con homosexuales, pero también en el caso de niñas que ofrecen sus servicios sexuales en la carretera²⁷.

²⁶ UABJO, *Op. Cit.* 17 y 19, pág. 106.

²⁷ Ídem, pág. 108

En otro sentido, se habla de la edad temprana a la que muchas niñas, en distintas regiones del istmo, contraen matrimonio e incluso se convierten en madres. Las referencias son en el sentido de que en algunas localidades, y en algunas secciones del mismo Juchitán, subsiste la práctica de que menores desde los 12 años contraigan matrimonio. La pobreza, la falta de oportunidades educativas y de empleo afectan también de manera particular a los jóvenes, quienes precisamente por ello, en muchos casos, aceptan tener relaciones sexuales con adultos para obtener a cambio algún beneficio material, tal y como quedó expresado en el caso de los varones que se relacionan con homosexuales, pero también en el caso de niñas que ofrecen sus servicios sexuales en la carretera.

En otro sentido, se habla de la edad temprana a la que muchas niñas, en distintas regiones del Istmo de Tehuantepec, quienes contraen matrimonio e incluso se convierten en madres. Las referencias son en el sentido de que en algunas localidades, y en algunas secciones del mismo Juchitán, subsiste la práctica de que menores desde los 12 años contraigan matrimonio.

Por otra parte, se refiere también como un problema frecuente el de los ataques sexuales a menores, hombres y mujeres, bajo la forma de abuso sexual. Sin embargo, la presencia de ciertas prácticas que empiezan a ser consideradas como "costumbre" se ha traducido en un bajo índice de sanciones a los responsables, sea porque las familias prefieren no denunciar los delitos por temor al escándalo, cuando los responsables son familiares de las víctimas, o bien porque prefieren llegar a acuerdos de tipo

económico para resarcir el daño.

En Juchitán no existe institución alguna, de carácter público o privado, que atienda a víctimas de explotación sexual comercial infantil ni desarrolle actividad alguna orientada a la prevención. Tampoco entre las organizaciones civiles aparece una preocupación clara por el problema de la explotación sexual de comercial de menores pese a que sí se advierte la existencia del fenómeno.

60

En todo caso, las diversas instancias se han orientado a la resolución de otro tipo de problemas relacionados con los menores, como es la situación de calle, el abandono, la violencia intrafamiliar o el abuso sexual.

BIBLIOGRAFÍA

- CÁMARA DE DIPUTADOS, H. Congreso de la Unión, *Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos*, Diario Oficial de la Federación, 14 de junio de 2012, última reforma: 10-03-2014, (en línea), dirección URL: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGPSEDMTP.pdf>. [consulta: 15 de enero de 2016]
- CARMONA ARELLANO, Nancy, *El matrimonio infantil en México y sus implicaciones en las niñas y adolescentes*, (ver en línea) Dirección URL: http://equidad.scjn.gob.mx/wp-content/uploads/2014/06/Ensayo_Matrimonio_Infantil_Concurso-1.pdf [consultado: 16 de enero de 2016].
- CIDH, Comisión Interamericana de Derechos Humanos, *Derechos Humanos de los Migrantes y otras personas en el contexto de la movilidad humana en México*, 2013, pág. 45, (disponible en línea), dirección URL: <http://www.oas.org/es/cidh/migrantes/docs/pdf/Informe-Migrantes-Mexico-2013.pdf> [consultado: 16 de enero de 2016].
- CRUZ, Sayra, "Hay 189 expedientes por trata de personas", en *El Imparcial*, 23 de septiembre de 2016, Oaxaca. Esta Mañana, "Sueldos de miseria y enfermedades por 12 horas de trabajo, el infierno de los jornaleros de Xadani", por Alberto López, Morales, 11 de julio de 2011, Juchitán, Oaxaca. [Ver en: http://www.estamañana.com/index.php?option=com_k2&view=item&id=1731%3Asueldos-de-miseria-y-enfermedades-por-12-horas-de-trabajo-el-infierno-de-los-jornaleros-de-xadani&Itemid=1014]
- CDI, Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, *Cédulas de Información Juchitán de*

Zaragoza, Oaxaca, 2000, (ver en línea), dirección URL: <http://www.cdi.gob.mx/cedulas/2000/OAXA/20043-00.pdf> [consultado: 16 de enero de 2016].

- CONAPO, Consejo Nacional de Población, *Índice de Marginación por entidad federativa y municipio 2010*, (ver en línea), Dirección URL: http://conapo.gob.mx/es/CONAPO/Indices_de_Marginacion_2010_por_entidad_federativa_y_municipio. [consultado: 16 de enero de 2016].
- HUDA, SIGMA, *Integración de los derechos humanos de la mujer y la perspectiva de género. Informe de la relatora especial sobre los derechos humanos de las víctimas de la trata de personas, especialmente mujeres y niños*, Naciones Unidas, Consejo económico y social, 20 de febrero de 2006.
- JIMÉNEZ, Jacinto Rebeca, *Joven vive infierno; vivió como esclava en depto de lujo*, en EL UNIVERSAL, 01 de junio de 2015. Ver en: <http://archivo.eluniversal.com.mx/ciudad-metropoli/2015/joven-relata-infierno-vivio-esclava-depto-lujo-1104281.html> [Fecha de consulta: 10 de octubre de 2016];
- La Jornada, “Marchan contra la violencia a mujeres en el Istmo”, Diana Manzo, 26 de abril de 2016, Juchitán, Oaxaca. [Ver en: <http://www.jornada.unam.mx/ultimas/2016/04/26/marchan-contra-la-violencia-a-las-mujeres-en-el-istmo>]
- MAIRIN IWANKA Raya, *Mujeres indígenas confrontan la violencia. Informe complementario al estudio sobre violencia contra las mujeres del secretario general de las naciones unidas*, ONU, 2006; y las declaraciones del *Foro Internacional de Mujeres Indígenas del Mundo* en Beijing, Beijing +5, +10 y +15.
- MILENIO, “Detienen a líder del PRI en Juchitán, Oaxaca”,

Óscar Rodríguez, 29 de mayo de 2015, Oaxaca [Ver en: http://www.milenio.com/estados/elecciones/Oaxaca-detienen_a_lider_del_PRI_por_trata_en_Oaxaca-trata_0_526747489.html]. Asimismo, NVI Noticias, "Aprehenden a militantes del PRI por trata de personas", David López, 28 de mayo de 2015, Juchitán, Oaxaca. [Ver en: <http://old.nvinoticias.com/istmo/roja/accidentes/281855-aprenden-militantes-del-pri-trata-personas>]

- OIT, Organización Internacional del Trabajo,
 - *Una alianza global contra el trabajo forzoso: informe mundial en el marco del seguimiento de la Declaración de la OIT sobre los principios y derechos fundamentales en el trabajo*, Ginebra, 200, (en línea), Dirección URL: http://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/@ed_norm/@declaration/documents/publication/wcms_081882.pdf, [consulta: 12 de enero de 2016].
 - *Cuaderno de Trabajo No. 3 Trabajo Forzoso, trata de personas y pueblos indígenas y tribales. Folletos sobre los pueblos indígenas y tribales* [en línea], 2005, Dirección URL: http://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---ed_norm/---normes/documents/publication/wcms_100760.pdf [consulta: 15 de enero de 2016]
- ONU, *Declaración Final de ONG's de Asia y Pacífico sobre Beijing + 15* [en línea], 16 de noviembre de 2009. Dirección URL: <http://indigenouswomensforum.org/beijin15esp.html> [consultado: 16 de enero de 2016].
- PROCESO, *La historia de Edith, explotada y abusada sexualmente en Huixquilucan*, 2 de junio de 2015. Ver en: <http://www.proceso.com.mx/406181/la-historia-de-edith-explotada-y-abusada-sexualmente-en->

[huixquilucan](#). [Fecha de consulta: 10 de octubre de 2016].

- RIVAS Rodríguez, Francisco et al, “Estadística sobre la procuración de justicia en el combate a la trata de personas en México 2010-2013”, en Revista Internacional de Estadística y Geografía, INEGI, vol 6, Núm 2, mayo-agosto 2015, pág. 54.
- SIPSE.COM, “Alicia, aún no tenía 14 años y había sido vendida tres veces”, Rosi Orozco, 29 de diciembre de 2015, México, D.F. [Ver en: <http://sipse.com/mexico/trata-personas-historia-joven-indigena-oaxaca-rosi-orozco-justicia-183540.html>]
- UABJO, Universidad Autónoma “Benito Juárez” de Oaxaca, DIF, Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Oaxaca, *Diagnóstico de la explotación sexual comercial infantil en cinco ciudades de Oaxaca*, México, Oaxaca, 2005, pág. 103.
- UNODC, Oficina de las Naciones Unidad contra la Droga y el Delito,
 - *Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños, que Complementa la Convención de las Naciones Unidas Contra la Delincuencia Organizada Transnacional*, Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, (en línea), Dirección URL <http://www1.umn.edu/humanrts/instreetrafficking.html> [consulta: 24 de enero de 2015].
 - *Diagnóstico Nacional sobre la Situación de Trata de Personas en Mexico*, México, ONU, 2014, (en línea), Dirección URL: https://www.unodc.org/documents/mexicoandcentralamerica/Diagnostico_trata_de_personas.pdf [consulta: 12 de enero de 2016].